

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N.º 024-24

Fecha: 19 de septiembre de 2024

1. INTRODUCCIÓN

A través de la presente Alerta Temprana de Inminencia¹ se advierte el riesgo de violaciones a los derechos humanos de la población civil que reside en las seis comunas de la zona urbana del municipio de Quibdó, Chocó, el cual es extremo, particularmente, en las comunas Uno, Cuatro, Cinco y Seis, y un riesgo alto para las comunas 2 y 3.

Lo anterior, se fundamenta en la reciente reconfiguración y exacerbación de las violencias de los grupos de crimen organizado que se autodenominan como Los Loko Yam, Los Mexicanos, RPS y Los Zetas y el fortalecimiento del grupo armado organizado Ejército Gaitanista de Colombia (EGC).

Actualmente, la situación de violencia y afectación a los derechos humanos en Quibdó es crítica y tiende a agravarse. Esta problemática se agudizó con la reciente suspensión del espacio de diálogo socio-jurídico con los grupos ilegales antes mencionados, creando un entorno de disputa territorial entre el EGC y la criminalidad organizada que afecta gravemente el ejercicio de los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de los pobladores, especialmente, los grupos que gozan de especial protección constitucional, entre ellos los niños, las niñas y los adolescentes (NNA), los jóvenes, las mujeres, las personas mayores y las personas en proceso de reincorporación o firmantes de paz.

El deterioro de la situación se ha reflejado por la ocurrencia de masacres, homicidios selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y confinamientos intraurbanos, violencias basadas en género, reclutamientos forzados, uso y explotación de menores, lesiones personales, amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales, torturas y otros actos de violencia. Se requiere una inmediata gestión institucional del riesgo por parte de las entidades nacionales y locales, mediante la aplicación de medidas efectivas para evitar y contener el escalamiento de la violencia y sus efectos en los derechos humanos de la población.

La presente Alerta Temprana subsume la Alerta Temprana No. 049 de 2019 y su Informe de Seguimiento 10-26 de 2021.

¹ Según el art. 15 del Decreto 2124 de 2017: Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...).

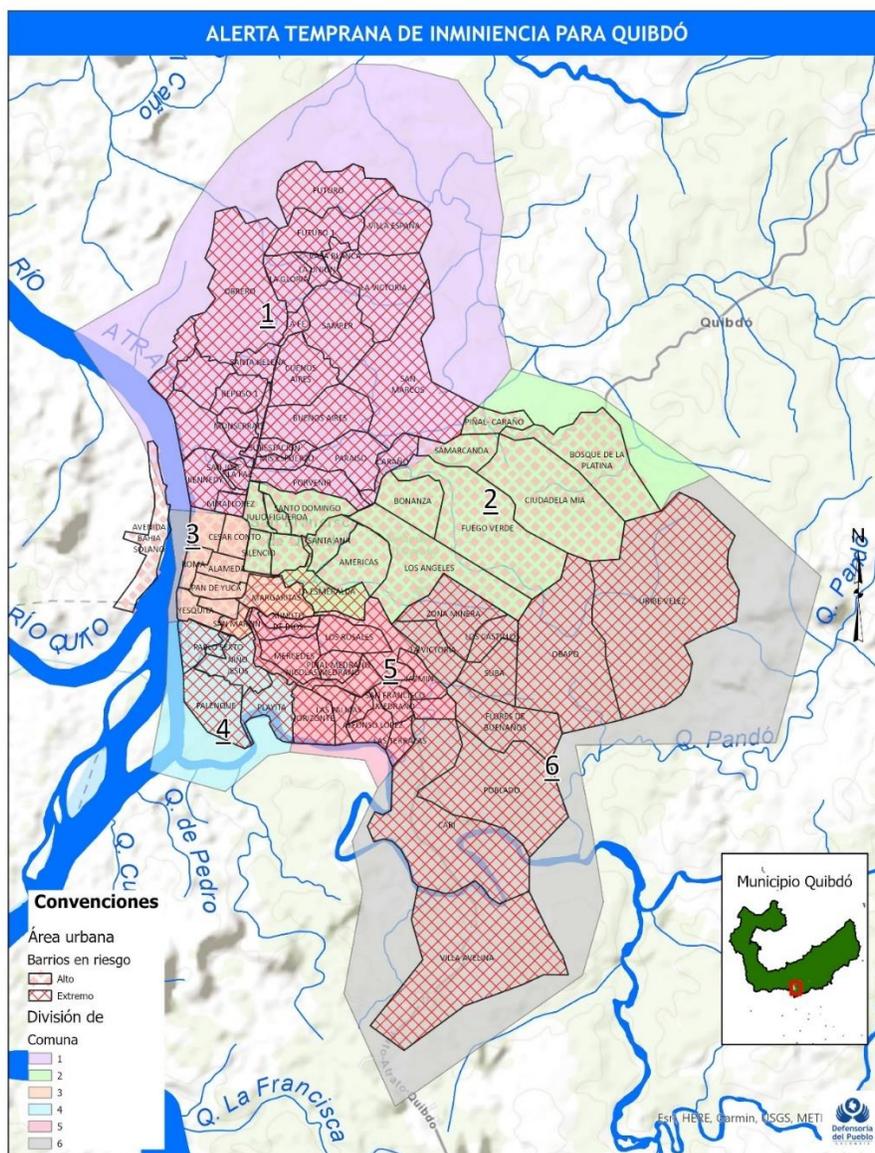
	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO - ZONA URBANA

COMUNA	BARRIO	Nivel de Riesgo	COMUNA	BARRIO	Nivel de Riesgo	
COMUNA 1	La Paz	Extremo	COMUNA 3	Pan De Yuca	Alto	
	Porvenir	Extremo		Roma	Alto	
	Paraíso	Extremo		Yesca Grande	Alto	
	Caraño	Extremo		Cristo Rey	Alto	
	Monserate	Extremo		Cesar Conto	Alto	
	Huapango	Extremo		San Judas Tadeo	Alto	
	Reposo 1	Extremo		Silencio	Alto	
	Álamos	Extremo		Alameda	Alto	
	Reposo 2	Extremo		Yesquita	Alto	
	Reposo 3	Extremo		Av. Bahía Solano	Alto	
	Mis Esfuerzo	Extremo		COMUNA 4	San Martín	Extremo
	Subestación	Extremo			Pablo Sexto	Extremo
	Buenos Aires	Extremo			San Vicente	Extremo
	San Marcos	Extremo			Niño Jesús	Extremo
	San José	Extremo	Palenque		Extremo	
	Miraflores	Extremo	COMUNA 5		Playita	Extremo
	Kennedy	Extremo		Horizonte	Extremo	
	Buenos Aires	Extremo		Las Palmas	Extremo	
	Samper	Extremo		Simón Bolívar	Extremo	
	La Victoria	Extremo		Alfonso López	Extremo	
	Santa Helena	Extremo		Piñal Medrano	Extremo	
	La Fe	Extremo		Nicolás Medrano	Extremo	
	Obrero	Extremo		San Francisco Medrano	Extremo	
	La Gloria	Extremo		Las Terrazas	Extremo	
	La Unión	Extremo		Minuto De Dios	Extremo	
	Casa Blanca	Extremo		Aurora	Extremo	
	Futuro 1	Extremo		Mercedes	Extremo	
	Villa España	Extremo		COMUNA 6	Los Rosales	Extremo
	Futuro	Extremo			Margaritas	Extremo
	COMUNA 2	Américas	Alto		Jazmín	Extremo
		Santa Ana	Alto		Cascorba	Extremo
		Los Ángeles	Alto		Cabi	Extremo
Tomas Pérez		Alto	Poblado		Extremo	
Julio Figueroa		Alto	Villa Avelina		Extremo	
Santo Domingo		Alto	Flores De Buenaños		Extremo	
Bonanza		Alto	La Esmeralda		Extremo	
Fuego Verde		Alto	Jardín		Extremo	
Ciudadela Mia		Alto	La Victoria		Extremo	
Bosque De La Platina		Alto	Zona Minera		Extremo	
Samarcanda		Alto	Los Castillos		Extremo	
Piñal- Caraño		Alto	Suba		Extremo	
			Obapo	Extremo		
			Uribe Vélez	Extremo		

3. Tabla 1 Nivel de riesgo por barrios y comunas de Quibdó, Chocó

ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA



3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Quibdó limita por el norte con el municipio de Medio Atrato, al sur con los municipios de Río Quito y Lloró, al oriente con el municipio de El Carmen de Atrato, en el nororiente con el departamento de Antioquia y por el occidente con el municipio de Alto Baudó.² Forma

² Alcaldía de Quibdó. Información del municipio. <https://www.quibdo-choco.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx#:~:text=Descripci%C3%B3n%20F%C3%ADsica%3A,el%20municipio%20de%20Alto%20Baud%C3%B3%20.>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

parte de la subregión del Alto Atrato chocoano y está ubicado en una de las zonas con mayor riqueza forestal del país.

Tanto el área urbana como rural de Quibdó tienen un valor estratégico para los grupos ilegales presentes en el departamento del Chocó, porque se trata de un nodo crucial para la conexión fluvial con las subregiones del Medio y Bajo Atrato y Darién, así como para la conexión terrestre con Antioquia a través del Carmen de Atrato y Risaralda a través de la subregión del San Juan. Lo anterior facilita la integración de economías legales e ilegales, incluyendo circuitos de narcotráfico, explotación minera y aprovechamiento forestal. En lo que corresponde a su sector urbano, estas características hacen de Quibdó un centro de alto interés rentístico, logístico, de inteligencia y avituallamiento de los grupos fuente de amenaza que tienen presencia en el Departamento del Chocó.

Los ríos en Quibdó han sido utilizados como “corredores estratégicos” para la expansión de grupos armados ilegales y para el desarrollo de actividades ilícitas. Por ejemplo, los ríos Atrato, Cabí, El Desecho y algunas quebradas, han sido utilizados para el contrabando y el ingreso de armas por parte de grupos armados organizados y criminales y también lo han empleado para la práctica de la desaparición forzada, porque en algunos de esos afluentes han arrojado cadáveres o partes desmembradas de personas asesinadas para ocultar toda evidencia, evitar la recuperación e identificación de los cuerpos o para no llamar la atención de las autoridades.

El río Atrato, en su conexión con otros afluentes como el río Cabí, ha sido clave para el proceso de expansión del EGC hacia algunos barrios de las comunas Uno, tales como Kennedy, Álamos, Reposo; en la Cuatro en barrios como San Vicente y en la comuna Cinco en barrios como Playita Sector Cabí.

En términos poblacionales, este municipio tiene 144.610 habitantes. En el área urbana residen 123.500 personas y 21.110 rurales. De la población total, 78.036 son mujeres y 66.574 son hombres. De igual manera, 140.138 personas, es decir, el 96,91%, pertenecen a grupos étnicos, mayoritariamente negros y/o afrocolombianos.

4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

a. Antecedentes del riesgo:

La Defensoría del Pueblo emitió el 5 de diciembre de 2019 la Alerta Temprana No. 049-19 para zonas rurales y urbanas de Quibdó. Para entonces, los riesgos provenían del accionar de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), hoy EGC, y del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

En el año 2019 el ELN mantuvo su presencia en la parte urbana de Quibdó a través de milicias, a la par que inició un proceso de cooptación e instrumentalización de combos delincuenciales. Esas bandas delincuenciales, más adelante, formaron una alianza que dio lugar a la conformación de un grupo de crimen organizado denominado ‘Fuerzas Armadas Revolucionarias Mexicanas’ o más conocidos como “Los Mexicanos”, quienes a nombre o

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

conjuntamente con el ELN adelantaban acciones violentas en la ciudad, entre ellas, secuestros extorsivos, amenazas y el cobro de exacciones económicas a personas con reconocimiento como funcionarios públicos o empresarios de alta designación.

En octubre de 2021 se emitió el informe de seguimiento a la Alerta Temprana señalada³ el cual visibilizó el agravamiento del riesgo, debido a la débil respuesta institucional al surgimiento del grupo de crimen organizado señalado como ‘Los Mexicanos’. A medida que se fueron fortaleciendo, Los Mexicanos comenzaron a generar terror y graves afectaciones a los derechos de la población civil, a través de homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos, confinamientos, atentados, extorsiones, entre otros hechos violentos. Gradualmente han logrado, por medio de la violencia, ir consolidando su accionar en barrios de las comunas Dos (Tomas Pérez, Porvenir, Paraíso, Piñal Caraño, Bonanza, las Mil Quinientas, Fuego Verde, Los Ángeles, Las Américas, Julio Figueroa Villa, Santo Domingo), Cuatro (San Vicente, Niño Jesús, Pablo Sexto, San Martín, Playita y Palenque) y Seis (Minuto de Dios parte alta, Coliseo, Las Margaritas, algunos sectores del barrio Jardín, Zona Minera, Obapo y Uribe Vélez), principalmente.

Además de ese grupo, posteriormente, en algunos barrios comenzó a notarse la incidencia de otras estructuras de la criminalidad organizada, aunque con menor capacidad armada, tales como Los Palmeños (también identificados como Los Zetas) en barrios como Las Palmas, Horizonte y Simón Bolívar; Los del Reposo - RPS en el barrio Reposo; y Los Loko Yam en barrios como Kennedy y Buenos Aires, quienes tenían mayor injerencia en acciones contra el sector comercial, de transporte, construcción de vivienda, empresas de servicios públicos, empresas privadas y a funcionarios públicos, así como el expendio de droga al menudeo, hurto a mano armada, secuestro de bienes como motocicletas, actos de sicariato, entre otras actividades.

En lo que respecta a Los Palmeños o Los Zetas, estos comenzaron a hacerse visibles al lucrarse de rentas provenientes de extorsiones al comercio, transportadores, empresas prestadoras de servicio, teniendo su área de acción en los barrios Las Mercedes y Horiz de la comuna Cinco. Por su parte, las demás agrupaciones delincuenciales se hacían visibles con presencia concentrada en un solo barrio, como Los Loko Yam, que operaban en el barrio Kennedy, y los RPS en el barrio Reposo de Quibdó de la comuna Uno, los cuales se presume siempre han actuado colaborativamente con Los Mexicanos.

Ahora bien, la presencia de las AGC (hoy EGC) se fue concentrando, principalmente, en la parte sur de la ciudad en barrios como Las Terrazas, Flores de Buenaños, Casborba y Cabi; y en algunos barrios de la zona norte tales como Álamos, Samper, La Gloria, La Victoria, Casa Blanca, Futuro 1 y 2, y Villa España, es decir, de la comuna Uno. Ello, en función de la posición o presencia de los grupos de criminalidad organizada antes señalados dentro de la ciudad, fue un factor determinante para el establecimiento de fronteras invisibles y tensiones entre el hoy EGC y esas agrupaciones.

³ Defensoría del Pueblo, Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana No. 049-19. Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/informes/110.pdf>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Es importante anotar que, en 2023, empezó a gestarse un espacio de conversación socio jurídica entre el Gobierno Nacional y los grupos de crimen organizado Los Mexicanos, Los RPS y Los Loko Yam, con la finalidad de alcanzar una paz urbana. Aunque ello permitió una disminución de los homicidios, las acciones criminales de las estructuras citadas continuaron, aunque de manera menos visible, por ejemplo, por medio del uso ilícito de niños, niñas y adolescentes para actividades ilícitas, tales como: la comisión de extorsiones, amenazas y atentados. De igual forma, se hacía evidente el proceso de expansión del EGC hacia zonas de control de quienes estaban en acercamientos y conversaciones con el Gobierno Nacional, lo que fue incubando una tensión importante entre este y los grupos de criminalidad organizada.

b. Caracterización del riesgo inminente:

El riesgo inminente está determinado por la muy alta posibilidad de ocurrencia de violaciones de los derechos humanos de la población civil del área urbana de Quibdó, por la disputa territorial entre el EGC y los grupos de crimen organizado Los Mexicanos en alianza con RPS y Los Loko Yam, y los Zetas. El factor desencadenante ha sido, el rápido proceso de expansión del EGC y fundamentalmente, el reciente anuncio de Los Mexicanos, RPS y Los Loko Yam de salir de los espacios de diálogo socio-jurídico con el Gobierno y las mayores pugnas armadas entre las partes, con el fin de recuperar los territorios que estuvieron bajo su control y fueron copados por el EGC.

La salida del proceso de diálogo socio jurídico por parte de los grupos de criminalidad organizada estuvo precedida, en efecto, por una avanzada del EGC, que se reflejó en la baja de integrantes de Los Mexicanos, RPS y Los Loko Yam por parte del grupo armado organizado, al igual que algunas capturas realizadas por la Fuerza Pública.

El EGC, entre julio y agosto de 2024, logró expandirse en la parte urbana de Quibdó, haciendo un movimiento acelerado de sur a norte de la ciudad, llegando a ejercer control e influencia en poco tiempo de barrios que eran de dominio de Los Mexicanos, Los Zeta y Los Loko Yam, localizados en las comunas Uno, Cuatro, Cinco y Seis. Tal expansión se logró por el aumento del personal armado del grupo y por medio de la cooptación de integrantes de las estructuras de crimen organizado citadas, a partir del ofrecimiento de dádivas, “mejores condiciones” y visibilidad dentro de la organización armada ilegal.

De esta forma, el EGC ha venido ejerciendo el control de barrios como Kennedy, anteriormente con presencia de Los Loko Yam y que constituye un importante corredor de movilidad tanto en lo fluvial, como en lo terrestre, facilitando la conexión con otros barrios en disputa de la Comuna Uno en la zona norte de Quibdó, como lo es El Reposo.

En los últimos días, ha habido un aumento de los homicidios. Según la Fiscalía Seccional Chocó, en el periodo del 1 de enero al 11 de septiembre de 2024, se registraron 110 homicidios en Quibdó de los 187 ocurridos en todo el departamento del Chocó, lo cual significa un incremento del 24.5% con respecto a los homicidios ocurridos en la misma vigencia del 2023 que cerró con una cifra de 83 casos en la capital chocoana.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Asimismo, se han incrementado las amenazas generalizadas contra la población, restricciones a la movilidad mediante la imposición de horarios, disparos indiscriminados con armas de fuego con la intención de provocar masacres, desplazamientos y desapariciones forzadas; extorsiones y enfrentamientos continuos en diferentes comunas de Quibdó, con mayor complejidad en las comunas Uno, Cuatro, Cinco y Seis.

Las amenazas generalizadas se han proferido contra las personas que frecuenten barrios que no sean de su residencia y para quienes transiten después de las 7:00 pm en cualquier sector de la ciudad. Tanto el EGC como Los Mexicanos y Los Zetas han circulado panfletos amenazantes incrementando el miedo colectivo, exigiendo a la población a no salir en horarios nocturnos, declarando como blanco de ataque a quien sea sorprendido en cualquier barrio de pertenencia o no, fuera del horario establecido. Por ello, se ha visto afectado, entre otras, las actividades educativas y las laborales que se desarrollan en horario nocturno.

A la par, estos grupos han reforzado los controles en los barrios de dominio como lo son vía Cabí, Las Terrazas, Cascorba, El Jardín, San Vicente, Playita, Horizonte, El Reposo 1, 2 y 3, Buenos Aires, Casa Blanca, Kennedy, Los Álamos, Niño Jesús - Palenque, Obapo, Uribe Vélez, entre otros, mediante patrullajes nocturnos y vigilancia permanente en el día. Son frecuentes las requisas de las personas que entran y salen de los barrios y la retención de equipos electrónicos como celulares, tal como ocurre en El Reposo, donde revisan los datos y contactos para identificar a cualquier informante. De igual forma, promueven y realizan reuniones de carácter obligatorio con los liderazgos comunales, limitaciones a la movilidad, afectaciones en las actividades cotidianas y restricciones en el acceso a bienes y servicios como salud, educación, saneamiento básico, entre otros.

Las organizaciones al margen de la ley se fortalecen con la captación permanente de recursos para la financiación de sus estructuras ilegales en las áreas urbanas, mediante la imposición de costos de “servicios de seguridad”, el cobro de exacciones al comercio, empresas de transporte, sector de construcción de viviendas y edificaciones, empresas prestadoras de servicios públicos básicos, la extorsión a funcionarios públicos, el lavado de activos, el hurto y “secuestro” de bienes a mano armada (por ejemplo de motocicletas, celulares y otros bienes, pidiendo posteriormente sumas de dinero a sus propietarios para ser entregados), así como el control sobre la comercialización de sustancias psicoactivas. El cobro de extorsiones, al ser generalizado en los grupos, es una extensión de la disputa con efectos sobre la población, toda vez que les permite afianzar sus formas de gobernanza criminal⁴ y verificar o imponer supuestas “lealtades”.

Con todo, es importante evidenciar algunos **riesgos diferenciales e interseccionales** exacerbados en medio de la disputa armada:

- Las **mujeres**, en su mayoría afrocolombianas, afrontan complejas situaciones de violencia, estigmatización y señalamientos por tener supuestos vínculos familiares

⁴ Por gobernanza criminal se entiende el conjunto de regulaciones que emprenden los grupos de criminalidad organizada sobre la población, a fin de buscar o mantener el control sobre los territorios donde despliegan sus economías u otras actividades ilegales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

y/o sentimentales con líderes de los grupos hoy en disputa; están siendo víctimas de amenazas, feminicidios y desplazamiento forzado. El continuum de violencias que sufren por el hecho de ser mujeres puede motivar que esas conductas y otras basadas en género sean ejecutadas en su contra, según acrezca la disputa entre los grupos y estos conciben los ataques contra ellas como prolongación de los enfrentamientos. Todo esto con el agravante de un importante subregistro habida cuenta de los bajos niveles de denuncia sobre este tipo de hechos.

- La situación de riesgo diferencial también afecta a los **niños, las niñas y los adolescentes** que son utilizados ilegalmente para el fortalecimiento del accionar criminal, como ‘campaneros’, vigilantes y en actividades de sicariato y cobro de extorsiones.
- Las y los **jóvenes**, por su parte, están siendo cooptados/as y vinculados a estructuras criminales o grupos organizados, donde los grupos ilegales se aprovechan de sus vulnerabilidades y las brechas de acceso de esa población a ofertas laborales formales en el municipio.

La **población juvenil migrante** tendría una exposición mayor en ese sentido, dados sus factores reforzados de desprotección social.

Cabe referir que la población juvenil estudiantil ve gravemente restringido su acceso a la educación, ya que se abstiene de ir a centros educativos nocturnos para evitar ser víctima de cualquier atentado.

- Las personas **firmantes del Acuerdo de Paz** quienes adelantan su proceso de reincorporación de manera dispersa y que habitan en barrios vulnerables objeto de disputa, también se ven expuestas a ser victimizadas por los grupos ilegales, ya que pueden ser presionadas, bajo amenaza, a vincularse al servicio de la criminalidad.
- Los **liderazgos y personas defensoras de derechos humanos** que habitan en las seis comunas también son altamente vulnerables a agresiones, amenazas y homicidios. El panorama de riesgo es complejo y/o agravado para quienes ejercen liderazgo en el ámbito social y comunal, sobre todo para quienes han denunciado públicamente la problemática de violencia. Estas personas han recibido amenazas, han sufrido atentados y las agresiones contra sus familiares, lo que les ha obligado a desplazarse internamente o salir del territorio en rutas acompañadas por la Defensoría del Pueblo, para preservar sus derechos. También pueden ser estigmatizados de apoyar a uno u otro grupo, como quiera que son obligados a asistir a reuniones con grupos ilegales, exponiéndolos a actos violentos.

c. Prospectiva del riesgo de inminente

La situación descrita afecta sin duda los derechos o bienes jurídicos tutelados. Se considera que, de no realizarse una intervención urgente y oportuna en materia de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

disuasión, conjuración o mitigación del riesgo, se exacerbarán las violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal por la muy alta probabilidad de ocurrencia de feminicidios, homicidios selectivos y múltiples (masacres), desapariciones forzadas, torturas, amenazas y agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y comunales, población con orientación sexual e identidades de género diversas, personas firmantes del Acuerdo, líderes juveniles estudiantes y migrantes, entre otros; reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual o explotación sexual con fines comerciales de mujeres y niñas, desplazamientos forzados, confinamientos y restricciones a la movilidad y al derecho de circulación y locomoción. También es previsible el incremento de la extorsión a los pobladores de las comunas referidas y el cobro de exacciones a comerciantes, transportadores, servidores públicos, contratistas, entre otros sectores.

Las conductas vulneratorias descritas podrían llegar a agudizarse en el marco de las fiestas patronales de San Francisco de Asís que se están desarrollando en el mes de septiembre y se extenderá hasta el 05 de octubre del presente año, que suponen la participación activa de la población en las diversas actividades religiosas, artísticas y culturales.

Es menester señalar que las restricciones a la movilidad y libre circulación podrían también significar un entorno que limite el acceso humanitario de organizaciones independientes, imparciales y neutrales que busquen aliviar el sufrimiento de la población, incluyendo el de las mujeres que requieran atención urgente por posible violencia sexual. En ese orden de ideas, se advierte también un riesgo para el acceso de la misión médica en los barrios de las comunas con un nivel de riesgo extremo por las confrontaciones que se lleguen a presentar (ver anterior tabla de focalización del riesgo en los barrios de Quibdó).

Por su parte, la participación del EGC en la contienda, con la intervención de personas armadas que, en algunos casos, provienen de otros sectores del departamento Chocó para fortalecer su accionar, podría generar un riesgo de ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), tales como homicidio en persona protegida, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, violencia sexual, la privación de la libertad de pobladores o de integrantes de otros grupos ilegales, ataques contra personas o bienes de naturaleza civil que desconozcan los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, entre otras.

Especial mención merece la alta probabilidad de que se incremente la violencia sexual y otras agresiones diferenciadas para mujeres, en el marco de los señalamientos y estigmas impuestos sobre aquellas que tienen cercanía familiar, sentimental o de cualquier índole con presuntos integrantes de los bandos en disputa.

Como se indicó previamente, la violencia puede agravarse contra liderazgos sociales y personas defensoras de derechos humanos, firmantes del Acuerdo de Paz en proceso de reincorporación y población migrante también, en función de sus distintos niveles de vulnerabilidad y los intereses que persiguen los grupos de crimen organizado y el EGC.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

En medio de la disputa territorial, la violencia podría escalar en la medida en que aumenten los enfrentamientos en medio de la población civil en diferentes sectores o comunas del área urbana de Quibdó afectando y limitando el ejercicio de derechos y el acceso a bienes básicos, que expondría a los habitantes a atentados contra la dignidad humana y a vulneración de sus derechos fundamentales.

Finalmente, corresponde advertir que el riesgo no solo afecta la zona urbana de Quibdó, sino que también podría extenderse a las comunidades o corregimientos vecinos, como Las Mercedes y Tutunendo⁵, e incluso a municipios cercanos como Atrato. Esto es especialmente preocupante en el contexto de posibles acciones de repliegue por parte de integrantes de grupos como Los Mexicanos y sus aliados, ante la búsqueda de alternativas para fortalecer su organización, mediante el reclutamiento de población rural.

Teniendo en cuenta la débil respuesta estatal en materia de mitigación y prevención de los riesgos advertidos en la Alerta Temprana No. 049 de 2019 y el Informe de Seguimiento 10-26 de 2021 para el municipio de Quibdó, la Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de una respuesta rápida, oportuna, coordinada y eficaz por parte de las instituciones para adoptar las medidas y acciones que eviten atentados, agresiones y actos de violencia contra los habitantes de las comunas identificadas en riesgo y garanticen el ejercicio y goce efectivo de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Para tal fin, la Defensoría del Pueblo, en el marco de los objetivos y fines del Sistema de Prevención y Alerta para la Respuesta Rápida, insta a las autoridades competentes a adoptar medidas orientadas evitar la ocurrencia de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, libertades civiles y políticas y al DIH, en el marco de una reacción rápida, oportuna y pertinente al escenario de riesgo advertido.

Por tanto, se formulan las siguientes recomendaciones, con el fin de impulsar acciones en el marco de la inminencia, como la disuasión de amenazas, la acción humanitaria integral y la protección de la población civil por parte de las autoridades, como también con el propósito de impulsar acciones urgentes de coordinación y articulación interinstitucional para la prevención del riesgo advertido.

5. RECOMENDACIONES

La Defensoría del Pueblo formula diez (10) recomendaciones que contienen parámetros de focalización territorial y tiempos de respuesta, responsables principales de cada recomendación, así como otras instituciones concernidas en una gestión del riesgo que debe ser coordinada interinstitucionalmente. Su finalidad es de índole humanitaria, a fin de prevenir y detener la consumación del riesgo, salvaguardar y proteger los derechos de la población e impulsar acciones de atención humanitaria para las víctimas.

⁵ Se tiene conocimiento de la presencia de Los Mexicanos en estos corregimientos como una expansión de las dinámicas del escenario de riesgo presente en la cabecera municipal de Quibdó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

5.1. Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección a las comunidades:

RECOMENDACIÓN No. 1

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección a las comunidades
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Policía Nacional
Entidades Asociadas:	Alcaldía Municipal de Quibdó
Recomendación:	Adoptar, en la zona urbana, medidas de control, registro, patrullaje, instalación de dispositivos de monitoreo como cámaras, vigilancia permanente, entre otros recursos para identificar, individualizar y judicializar a los integrantes de los grupos ilegales fuente de la amenaza y brindar seguridad a los habitantes de Quibdó Instar al Gaula de la Policía Nacional y del Ejército Nacional para diseñar e implementar acciones de investigación y control de la extorsión en el municipio de Quibdó.
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente.

RECOMENDACIÓN No. 2

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión del contexto de amenaza con enfoque de seguridad humana y protección a las comunidades
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa Nacional
Entidades Asociadas:	Alcaldía Municipal de Quibdó, Gobernación del Chocó
Recomendación:	Adelantar acciones de registro y control en corredores fluviales como el río Atrato, el río Cabí, el Desecho, entre otros afluentes, para evitar y controlar la expansión de los grupos ilegales, el tráfico de armas y actividades ilegales y atentados contra la vida, la libertad e integridad personal.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización territorial:	Accesos fluviales rurales y urbanos de Quibdó.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y permanente.

5.2. Acceso a la Justicia e Investigación Judicial

RECOMENDACIÓN No. 3

Tipo de Acción Recomendada:	Acceso a la justicia e investigación judicial
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación Policía Nacional
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Incrementar la cobertura de la policía judicial en Quibdó, con el fin de lograr la debida identificación, individualización y judicialización de los presuntos responsables de los hechos punibles y el desmantelamiento efectivo de los grupos armados ilegales fuente de amenaza que vulneran derechos de la población civil en el municipio.
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.
Focalización poblacional:	Personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas; firmantes de paz en proceso de reincorporación; mujeres; jóvenes; niños, niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y hasta dentro de tres meses.

5.3. Acciones de Protección:

RECOMENDACIÓN No. 4

Tipo de Acción Recomendada:	Protección
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	Alcaldía de Quibdó.
Entidades Asociadas:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
Recomendación:	<p>Diseñar, promover e impulsar acciones intersectoriales para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual con enfoque étnico diferencial, en el marco de la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de NNA por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados, en el marco del componente de Prevención en Protección del CONPES 3673 y contemple cobertura tanto para población escolarizada como no escolarizada, en contextos urbanos.</p> <p>Se insta a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, para que, en su calidad de secretaría técnica de la CIPRUNNA, oriente y asesore técnicamente al ICBF en la gestión respectiva.</p> <p>A la Alcaldía de Quibdó como primer respondiente, con el acompañamiento y apoyo técnico del ICBF, fortalecer y operativizar el Equipo de Atención Inmediata (EAI), con el propósito de implementen acciones de atención en protección, para prevenir y proteger a los NNA en riesgo.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.
Focalización poblacional:	Niños, niñas, adolescentes (NNA)
Tiempo estimado de Implementación:	inmediato y hasta tres meses.

RECOMENDACIÓN No. 5

Tipo de Acción Recomendada:	Protección
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Chocó
Entidades Asociadas:	Alcaldía Municipal de Quibdó

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Recomendación:	<p>Activar y coordinar, desde el Comité intersectorial departamental para la prevención de la violencia por razones de sexo y de género, una estrategia de atención integral en Quibdó, en conjunto con los sectores de salud - incluyendo el campo psicosocial- y justicia para atender casos de violencias basadas en género relacionadas con el conflicto armado y la criminalidad organizada.</p> <p>Instar a la Alcaldía de Quibdó, disponer del recurso humano necesario, en la implementación de la estrategia de atención integral mencionada.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.
Focalización poblacional:	Mujeres, niñas, adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta tres meses luego de emitida la Alerta Temprana

RECOMENDACIÓN No. 6

Tipo de Acción Recomendada:	Protección
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Gobernación del Chocó y Alcaldía de Quibdó.
Recomendación:	<p>Evaluar el riesgo e implementar esquemas de protección para personas y colectivos en situación de riesgo conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decreto Ley 4635 de 2011, prestando especial atención a las amenazas contra personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas, así como población firmante de paz en proceso de reincorporación, coordinando con la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de acuerdo con el Decreto 299 de 2017.</p> <p>Asegurar que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Asimismo, que la Alcaldía de Quibdó y la Gobernación de Chocó definan e implementen acciones urgentes para atender las amenazas mientras que la UNP adelanta los estudios de riesgos.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización poblacional:	Personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas, organizaciones sociales, población en proceso de reincorporación.
Tiempo estimado de Implementación:	Un mes después de emitida la Alerta Temprana

5.4. Acción Humanitaria Integral:

RECOMENDACIÓN No. 7

Tipo de Acción Recomendada:	Acción humanitaria integral
Entidad Principal Concernida:	Alcaldía Municipal de Quibdó
Entidades Asociadas:	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Gobernación del Chocó
Recomendación:	<p>Activar e implementar de forma efectiva e inmediata las rutas de atención al desplazamiento forzado, confinamiento, riesgo de desplazamiento forzado y los demás hechos victimizantes que ocurrieren en el territorio en función de la dinámica actual del conflicto armado y las violencias en Quibdó, contempladas en el Plan de Contingencia y en el marco normativo aplicable, con la concurrencia de la Gobernación del Departamento y la Unidad para las Víctimas.</p> <p>A la UARIV y la Gobernación del Chocó, acompañar y apoyar técnica y financieramente a la Alcaldía municipal, en la activación de las rutas de atención de acuerdo a los hechos victimizantes que se presenten.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.
Focalización poblacional:	Todas las comunidades identificadas en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato y hasta un mes.

5.5 Gestión Preventiva del Ministerio Público

RECOMENDACIÓN No. 8

Tipo de Acción Recomendada:	Gestión preventiva del Ministerio Público
------------------------------------	--

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Delegada para la Defensa de Derechos Humanos, Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos
Entidades Asociadas:	Personería municipal de Quibdó
Recomendación:	<p>A la Procuraduría Delegada para la Defensa de Derechos Humanos y, Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, para que adelante acciones preventivas propias de su competencia, en aras a hacer seguimiento a la gestión de las entidades concernidas en la Alerta Temprana 049-19 y su Informe de Seguimiento.</p> <p>A la Personería municipal de Quibdó, adelantar las acciones de manera oportuna y eficiente, para la toma de declaraciones, de acuerdo con la demanda, e informar a la Defensoría del Pueblo los hechos relacionados con el escenario de riesgo que se presenten.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Hasta nueve meses.

5.6. Gestiones de Paz para la Prevención

RECOMENDACIÓN No. 9

Tipo de Acción Recomendada:	Gestiones de Paz para la Prevención
Entidad Principal Concernida:	Oficina del Consejero Comisionado de Paz
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>Adelantar las acciones necesarias para mantener activos los canales de comunicación con los grupos de crimen organizado que venían participando en diálogos socio jurídicos, con el fin de incidir en el desescalamiento de la violencia, acciones humanitarias y de protección a la población civil.</p> <p>Recomendar que en el marco de la fase exploratoria de conversaciones con el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC), el espacio de diálogo socio jurídico se pueda incluir, como una estrategia para el desescalamiento de la violencia y la protección de la población civil, así como acciones humanitarias.</p>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Focalización territorial:	Municipio advertido
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato después de la emisión del presente documento

5.7 Coordinación y Articulación para la Reacción Rápida

RECOMENDACIÓN No. 10

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación y Articulación para la Reacción Rápida
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior - Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>Coordinar y tramitar con las autoridades recomendadas el cumplimiento de la gestión preventiva integral del riesgo advertido, consecuente con las dinámicas de conflicto armado y la criminalidad organizada señaladas en la presente Alerta Temprana.</p> <p>Se insta a que se acompañe y oriente técnicamente a cada una de las entidades destinatarias de recomendaciones y demás que pudieren tener competencia en la reacción rápida frente al riesgo identificado.</p> <p>Allegar a la Defensoría del Pueblo las actas producto de las sesiones de la CIPRAT que realicen en el marco de la presente Alerta Temprana, así como los diferentes planes de acción que formulen las entidades para atender el riesgo identificado e informar a la Defensoría sobre las evaluaciones y monitoreo que realice sobre la respuesta rápida al riesgo advertido mediante la presente Alerta.</p>
Focalización territorial:	Sectores urbanos del municipio de Quibdó.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato después de la emisión del presente documento

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se recomienda informar de manera periódica al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, la actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas y demás emprendidas conforme sus deberes de prevención para la reacción rápida.

Sin perjuicio de que la información se remita a las plataformas del Ministerio del interior, se solicita que esta sea allegada directamente a la Defensoría del Pueblo a los siguientes datos de contacto:

- a) Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co.
- b) Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.


IRIS MARÍN ORTIZ
 Defensora del Pueblo

Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Calero Chacón - Defensor Delegado (E) para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH - Sistema de Alertas Tempranas